

OTORGAN

Poder especial tan amplio como en Derecho sea necesario (el “**Poder**”) a favor de:

- **Federico Tejado Bárcena, Federico Rodríguez Rovira, Rafael Contreras Grosskelwing** (los “**Apoderados**”), para que cada uno de ellos, actuando solidaria e individualmente, puedan ejercitar las siguientes facultades en nombre y representación de poderdante, aun en los supuestos de multirepresentación, autocontratación o conflicto de interés:
 - A) **En relación con la adquisición de la sociedad Sigla, S.A. por parte de Food Service Project, S.L.**
 1. Elevar a público el contrato de compraventa de acciones de la sociedad Sigla, S.A. suscrito en fecha 30 de octubre de 2018 en virtud del cual, y sujeto al cumplimiento de determinadas condiciones suspensivas, se regulaba la adquisición por parte de Food Service Project, S.L. (“**FSP**”) de las acciones representativas del 100% del capital social de la sociedad Sigla, S.A., con NIF A-29308484 (“**Sigla**”) (el “**Contrato de Compraventa**”).
 2. Llevar a cabo, en los términos y condiciones que los Apoderados estimen convenientes, cuantas actuaciones resulten precisas o convenientes para que FSP consuma la adquisición, en una o varias transacciones, de la totalidad o una parte de las acciones de Sigla, según lo regulado en el Contrato de Compraventa.
 3. Suscribir, acordar, novar y modificar cualesquiera acuerdos, contratos o pactos entre todos o algunos de los socios de FSP con el fin de regular su relación como tales socios de FSP o regular cualesquiera tipos de compromisos entre los mismos, todo ello en los términos y condiciones que los Apoderados estimen convenientes en cada caso, incluyendo sin limitación los relativos a la transmisión de participaciones sociales, el nombramiento de administradores y auditores, el sistema de adopción de acuerdos sociales y cualquiera otros que entiendan convenientes, el otorgamiento de opciones de venta, y todo ello en los términos y condiciones que estimen apropiados.
 4. Suscribir con cualesquiera terceros que los Apoderados estimen necesarios cualquier documentación adicional cuya firma esté prevista en relación con el Contrato de Compraventa o sea complementario o accesorio al mismo, o que se derive de la operación de adquisición de las acciones de Sigla por parte de FSP, incluyendo cualesquiera documentos de novación, subsanación o cancelación de los mismos, todo ello en los términos y condiciones que los Apoderados estimen convenientes o necesarios en cada momento, pudiendo acordar cualesquiera tipos de cláusulas y pactos.
 5. Asistir a cualesquiera juntas generales de socios de FSP y adoptar, en nombre y representación del Poderdante, en su calidad de socio de FSP, los acuerdos que los Apoderados puedan estimar convenientes, en relación con todos o algunos de los siguientes puntos del orden del día:

- aprobar la ampliación del capital social de FSP, en el importe que los Apoderados puedan, en cada caso, estimar conveniente, tanto mediante aportación dineraria como aportación no dineraria y/o mediante la capitalización de créditos, con o sin prima, con renuncia expresa al derecho de asunción preferente del Poderdante a favor de uno o varios terceros, con o sin contraprestación por ello;
- aprobar la modificación de estatutos sociales de FSP;
- aprobar modificación de la estructura del órgano de administración de FSP;
- aprobar designación de nuevos miembros del Consejo de Administración de FSP;
- aprobar la participación de FSP en cualquier tipo de financiación destinada a financiar la compra de las acciones de Sigla, refinanciar la deuda financiera de Sigla, de FSP y/o del Poderdante, entre otras finalidades;
- delegar cualesquiera facultades y elevar a público los acuerdos que se tomen en virtud del presente apartado, procediendo, en su caso, a su inscripción en el Registro Mercantil;
- redactar, aprobar y firmar las actas, listas de asistentes, certificaciones y otros documentos societarios que resulten necesarias para llevar a cabo las facultades aquí conferidas;

En el supuesto de que la junta se constituya con el carácter de universal, se faculta a los Apoderados para tratar y decidir sobre cualquier otro asunto del orden del día. Asimismo, se les faculta para decidir, si fuera el caso, sobre todos los aspectos que consideren conveniente o necesario para implementar las decisiones que pudieran adoptar.

6. Aceptar, en su caso, el nombramiento del Poderdante como miembro del Consejo de Administración de FSP, Sigla o cualquiera de sus respectivas filiales, y nombrar al representante persona física del Poderdante para el ejercicio del cargo.

B) En relación con la financiación de la adquisición de Sigla y refinanciación de deuda financiera

7. Suscribir, formalizar y negociar con cualesquiera terceros cualesquiera contratos y documentos a los efectos de que el Poderdante, FSP y/o cualquier sociedad filial del Poderdante obtengan financiación para financiar, entre otras, la adquisición de las acciones de Sigla y/o refincancie la deuda financiera FSP, de Sigla, del Poderdante y/o de cualquier de sus filiales, así como suscribir, formalizar y negociar cualesquiera documentos a los efectos de que la Poderdante conceda financiación a FSP, Sigla o cualquiera de sus filiales para esas mismas finalidades (a los efectos del presente acuerdo todos estos documentos serán referidos como los “**Documentos de Financiación**”), pudiendo otorgar y aceptar cualesquiera tipos de garantías, reales o personales, con las facultades más amplias para pactar cualquiera

tipos de cláusulas, mandatos y pactos, todo ello en los términos y condiciones que los apoderados estimen convenientes o necesarios en cada momento.

8. Suscribir con cualesquiera terceros que los apoderados estimen necesarios cualquier documentación adicional en relación con o que se derive de los Documentos de Financiación, todo ello en los términos y condiciones que los apoderados estimen convenientes o necesarios en cada momento. A tales efectos, los apoderados estarán facultados para formalizar cualesquiera tipos de documentos y contratos con cualesquiera partes, de cualquier tipo o naturaleza, ya sean de carácter comercial, financiera o de disposición, con las facultades más amplias para pactar cualquiera tipos de cláusulas, mandatos y pactos, en los términos y condiciones que los apoderados estimen convenientes o necesarios en cada momento.

C) Facultades genéricas

9. Comparecer ante un Notario Público con el fin de otorgar, formalizar y elevar a público cualesquiera documentos públicos o privados fueran necesarios en orden a la formalización de las transacciones anteriormente citadas, y ejercitar los poderes conferidos en el presente, ratificando, rescindiendo o cancelando aquellos documentos, e incluyendo en los mismos toda clase de estipulaciones.
10. Otorgar cualquier escritura pública de subsanación o rectificación de cualquier documentación suplementaria que pueda ser requerida y, en su caso, decidir en todos aquellos aspectos que consideren oportunos o necesarios para ejecutar las decisiones que hayan adoptado sobre la base de este Poder.
11. Comparecer ante la Dirección General de Comercio e Inversiones, el Banco de España y cualquier otra autoridad española al objeto de realizar cuantos actos y procedimientos sean necesarios o apropiados para la validez o efectividad de este Poder, en general, en relación con cualquier acto o transacción, instrumento o documento otorgado como consecuencia de este Poder.
12. Comparecer ante notario español a efectos de dejar constancia, conforme a las formalidades requeridas por el notario, de la titularidad real última del Poderdante, de conformidad con las exigencias de la legislación española.
13. Realizar toda clase de actos y operaciones que puedan ser necesarios o convenientes para inscribir las operaciones mencionadas en este Poder en cualquier registro público que corresponda y, en particular, el Registro Mercantil, y para realizar las comunicaciones u obtener los permisos y autorizaciones que, en su caso, resulten necesarios para la completa ejecución de este Poder.
14. Suscribir cualesquiera documentos públicos o privados pudieran ser necesarios para el ejercicio de las anteriores facultades, incluyendo la rectificación de cualesquiera documentos, y, con este fin, comparecer en nombre y representación del Poderdante ante cualesquiera organismos públicos o privados y autoridades bancarias, de defensa de la competencia y de asuntos exteriores, ante la Administración Española, agencias estatales, de la Provincia, el Municipio o la Comunidad Autónoma, funcionarios, juzgados y tribunales, registros y otras oficinas públicas, seguir toda

clase de procedimientos administrativos, presentar cualesquiera documentos, declaraciones, comunicaciones, solicitar cualesquiera licencias, autorizaciones y documentación de los Registros Mercantiles y de la Propiedad relativos a los actos antedichos actos o que pudieran derivarse de los mismos, cumplimentando las declaraciones necesarias y realizando las notificaciones necesarias al Registro de Inversiones Extranjeras del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, así como al Banco de España, si fuera necesario, y a cualquier otra entidad española que lo requiriera para la perfección de la operaciones aquí previstas.

15. Ratificar cualesquiera actos, declaraciones, documentos o contratos realizados, otorgados o suscritos en relación con las transacciones descritas en este Poder, incluso aunque hubiesen sido realizados con anterioridad a la fecha de otorgamiento del presente Poder y, en particular, otorgar escrituras públicas o firmar pólizas de ratificación de previas pólizas o escrituras públicas, en el caso de que en éstas hubiera actuado un mandatario verbal en representación del Poderdante.
16. Subdelegar total o parcialmente las facultades otorgadas a las personas que considere conveniente mediante el otorgamiento de un poder.
17. Desarrollar cualquier actuación con cualquier entidad de naturaleza pública o privada, para alcanzar los objetivos contemplados en este Poder.